

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00177 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el inc. 5º, num. 1º, art. 468 del C.G. del P., como un hecho de la demanda, se deberá indicar -deberá bajo la gravedad del juramento- si ya fue citado en su calidad de acreedor hipotecario dentro del proceso ejecutivo seguido en contra de Sandra Milena Pinzón Díaz y, en caso afirmativo, la fecha de dicha citación.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 032 de fecha 02 de marzo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93b9b65b8c806922c89ba6773334f6ce7956da005394955a71df9cf5e063c39**

Documento generado en 28/02/2023 02:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>